



Resolución Gerencial Regional Nº 0244-2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 266-2016-GRA/GRTC.OA. de Registro 99645-2016 del 16 de septiembre del 2016, del Lic. Manuel Álvarez Sansur, Jefe de la Oficina de Administración, quien eleva el expediente referido a la elaboración de la segunda Adenda al contrato Nº 017-2016-GRA/GRTC, por variación de precios de combustible (Diessel B5-S50-Grifo); y

CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista "JHP E.I.R.L" se celebro el Contrato Nº 017-2016-GRA/GRTC, de fecha 15 de abril del 2016, para el suministro de 20,000 galones de Diesel B5-S50, consumo en grifo, a un precio unitario de S/. 9.245; por el monto total de S/. 184,900.00 soles incluido IGV, según las especificaciones establecidas en el Informe Nº 0239-2016-GRA/GRTC-SGI-Mant.AR-111, de fecha 27 de abril del 2016;

Que, según el Contrato Nº 017-2016-GRA/GRTC; en la cláusula quinta establece el reajuste de precios, incremento o decremento, acorde con el artículo 17º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y adicionalmente al amparo del artículo 142º del mismo cuerpo legal, para acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo que no sean imputables a alguna de las partes;

Que, en atención a la Carta Nº 061-2016-G/JHP-01-R, cursada por la Gerente General de "JHP E.I.R.L" se realizo una primera adenda al precitado convenio a consecuencia de la ultima variación de precios del 01 de julio del 2016, en la cotización internacional del barril de petróleo originando un reajuste en el precio unitario por galón, de S/. 9.245 a S/. 9.864, reajuste que en su oportunidad procedió dentro del mismo monto contractual hasta agotar el suministro de galones;

Que, el artículo 142 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF señala: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, mediante Carta Nº 071-2016-G/JHP-01-R cursada por la Gerente General del Grifo J.H.P. EIRL, Sra. Jacqueline Huaman Salas, señala que debido a la ultima variación de precios en el combustible de fecha 26 de agosto del presente año, en la cotización internacional del barril de petróleo cuyo efecto en nuestro país es el decremento y/o incremento de los precios los diferentes tipos de combustible y de conformidad con el Artículo 17º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, por lo que considerando



Resolución Gerencial Regional Nº 0244-2016-GRA/GRTC

que para el presente reajuste, de S/ 9.864000 a S/.9.935000, se usara el mismo monto contractual, se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Informe Nº 420-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la segunda adenda al Contrato Nº 017-2016-GRA/GRTC de fecha 30 de junio del 2016, celebrado con la Contratista “JHP E.I.R.LTDA” reajustando el precio unitario del galón de S/. 9.864 a S/. 9.935000 de Diesel B5-S50, a partir del 26 de agosto del 2016, considerando que para tal fin, el monto total ya establecido en el precitado contrato sea el mismo, hasta agotar el suministro de galones que alcancen por los S/. 184,900.00 soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

28 SET. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.LQS

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Años. José Edmundo Camacho Vélez
GERENTE GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES